

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 129 -2022-MDCH-A

Chocope, 03 de mayo de 2022.

**VISTO:** El Informe Legal N° 045-2022-MDCH/GAJ/MFRA, evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldan Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS: Se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Decreto Legislativo N° 767;

Que, el artículo 4 de la Sección Primera del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se prevé el carácter vinculante de las decisiones judiciales; prescribiendo que "...toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad penal, civil o administrativa que la ley señala...";

Que, mediante Administrativo N°722-2022, el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Edgar Joel Zúñiga Reyes, cumple con informar que se debe cumplir la sentencia expedida mediante Resolución N° Ocho (08) en el proceso judicial recaído en el Exp. N°00081-2020, seguido por ante el Juzgado Civil de Paijan, entre doña Rosa María Mercado Miranda, en contra de la Municipalidad Distrital de Chocope y se disponga su reposición como trabajadora municipal a plazo indeterminado en su calidad de obrera municipal con los derechos, deberes y beneficios inherentes al régimen laboral de la actividad privada común regulada por el Decreto Legislativo N°728, debiendo expedirse para tal efecto el acto administrativo que corresponda y a la vez se recomienda que se presupueste la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) por concepto de honorarios profesionales al abogado patrocinante de doña Rosa María Mercado Miranda, y el 5% dicho monto deberá ser otorgado al Colegio de Abogados de La Libertad;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 129 -2022-MDCH-A

Que, mediante Informe Legal del visto expedido por el Abog. Marlon Félix Roldan Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, se pronuncia por la procedencia de la ejecución de la sentencia y aprobación de las recomendaciones efectuadas por el Procurador Público Municipal de esta Municipalidad de Chocope, en cuanto al cumplimiento del mandato judicial emanado en el proceso judicial seguido por doña Rosa María Mercado Miranda, en contra de esta Municipalidad, teniendo en cuenta las razones fácticas y jurídicas que se exponen en el citado Informe Legal;

Que, en ese sentido por mandato imperativo del artículo 4 de la Sección Primera del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se tiene que dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la sentencia de vista expedida por el Juzgado Civil de Paijan de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que declara consentida la sentencia (resolución número ocho) expedida por el Juzgado Civil de Paijan, en el Exp. N°00081-2020 en contra de la Municipalidad Distrital de Chocope, sobre reposición definitiva a su habitual puesto de trabajo como obrera municipal, en donde se le reconozca su condición de trabajadora a tiempo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N°728;

Que, consecuentemente se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente que oficialice el cumplimiento del mandato judicial antes mencionado, a fin de dar cuenta al Juzgado Civil de Paiján de su debido cumplimiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - PAGAR, la suma de S/13,315.74 (TRECE MIL TRECIENTOS QUINCE Y 74/100 SOLES) por concepto de beneficios sociales a favor de la demandante, doña Rosa María Mercado Miranda, por mandato judicial del Juzgado Civil de Paijan, mediante Resolución N° OCHO, así también el pago por la suma de S/3,000.00 (TRES MIL Y 00/SOLES) por concepto de honorarios profesionales al abogado de la patrocinante de doña Rosa María Mercado Miranda, mas el 5% de este monto deberá ser otorgados al Colegio de Abogados de La Libertad.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEPOSITAR, en la entidad bancaria en la cual la demandante doña Rosa María Mercado Miranda, tenga su "cuenta CTS" una suma de S/2,709.74 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE Y 74/100 SOLES) por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios.

**ARTICULO TERCERO.** - REPONER, por mandato judicial, como obrera municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope, a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privado previsto por el Decreto Legislativo N°728, a doña Rosa María Mercado Miranda, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 129 -2022-MDCH-A

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHOCOPE  
LIC. CARLOS ALZAMONCADA  
ALCALDE